



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación	67 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00034 00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante (s)	MARTHA CECILIA CANO CANO, en representación de la adolescente CAMILA OROZCO CANO
Demandado	ALBERTO DE JESÚS OROZCO CARMONA
Asunto	ORDENA PROCEDER CON NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDADO

En atención a la comunicación allegada al correo institucional del despacho, en la que aporta constancia de entrega personal al pagador, de la comunicación sobre la medida decretada, se requiere a la parte ejecutante a través del comisario de Familia de Jericó – Antioquia, a fin de que proceda de forma inmediata con la notificación personal al demandado de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en consonancia con los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ



**CERTIFICO.** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.56** fijado hoy 8 de **OCTUBRE** de **2020**, en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-